



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 10 de marzo de 2023 la apoderada judicial de la parte actora solicita la corrección en las cuentas bancarias objeto de medida previa decretada por el despacho.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 28 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2023-00017-00**
Interlocutorio. 574

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL - 24585891
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA - 18400057
ASUNTO: CORRIGE PROVIDENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, se dispone corregir la parte resolutive de la providencia del 6 de febrero de 2023, por la cual se decretan medidas previas, de la siguiente manera:

«**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18400057, posea en las siguientes cuentas de ahorros:

- 402852104 – BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 435783425 – BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 138653597 – BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$7.205.000), según lo establecido en los artículos 593 del Código General del Proceso.

Por Secretaría se dispone LIBRAR oficio a dichas entidades en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a las siguientes direcciones electrónicas:

notificacionesjudiciales@davivienda.com
rjudicial@bancodebogota.com.co

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este juzgado, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO,

cuenta Nro. 631302041002.

En atención a lo consagrado en el párrafo 2 del referido artículo, se advierte que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
47 DEL 29 DE MARZO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f83d07221995690052e59881932c0b53187a4f4b6c023a9d6ebe7c2a1533ce**

Documento generado en 28/03/2023 02:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>